



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°268-2023-MDP/GM.

Pichari, 17 de julio del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N°449-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1121-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 2780-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la Oficina de División de Obras Públicas, Informe N° 1796-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 041-2023-MDP-OSLP/RGLL-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 186-2023-MDP/JSCF-RO del Residente de Obra del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2495254, quien solicita Rectificación de la Resolución Gerencial N° 224-2023-MDP/GM de fecha 21 de junio de 2023, por 30 días calendario, sin eficacia anticipada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, mediante Informe N° 186-2023-MDP/JSCF-RO, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Residente de Obra – Ing. Jhon Smith Condori Flores, quien SOLICITA Rectificación de la Resolución Gerencial N° 224-2023-MDP/GM de fecha 21 de junio de 2023, en el extremo del Artículo Primero; toda vez que **por un error involuntario por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, se aprobó la Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendario con eficacia anticipada; cuando lo correcto era aprobar la Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendario, a favor del Proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”*, con CUI N°2495254, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;

Que, mediante Carta N° 041-2023-MDP-OSLP/RGLL-SO, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Rene Gamboa Llallire, quien solicita que se debe tomar en cuenta que con fecha 02 de junio del 2023, se presenta el Acta de Paralización Temporal de obra, por desabastecimiento de materiales; en tal sentido, se debe rectificar la Resolución Gerencial N° 224-2023-MDP/GM de fecha 21 de junio de 2023, en el extremo del Artículo Primero, la cual debe ser sin eficacia anticipada; toda vez que es necesario para la culminación de las partidas por ejecutar del proyecto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



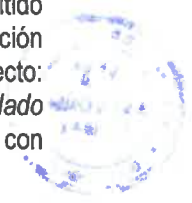
Que, mediante Informe N°1796-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, SOLICITA la rectificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 224-2023-MDP/GM, en donde debe decir: Aprobar la Ampliación de Plazo N°02 por treinta (30) días calendario, a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2495254, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;



Que, mediante Informe N°2780-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien en atención al documento emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, SOLICITA la rectificación de la Resolución Gerencial N° 224-2023-MDP/GM, en donde debe decir: “ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N°02, por treinta (30) días calendario; a favor del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2495254, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor”;



Que, mediante Informe N°1121-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, quien SOLICITA Rectificación del Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 224-2023-MDP/GM; toda vez que el Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2495254; se encuentra paralizado desde el 02 de junio del 2023 hasta la fecha;



Que, mediante Opinión Legal N°449-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Jorge Chenett García, quien en base a la documentación que obra en el expediente considera que es VIABLE la petición del Residente de obra, Supervisor de obra, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Responsable de la División de Obras Públicas y del Gerente de Infraestructura, sobre modificación del Primer Artículo de la Resolución Gerencial N° 224-2023-MDP/GM, emitido con fecha 21 de junio del 2023; por haberse acreditado que el profesional encargado de la redacción del acto resolutorio incurrió involuntariamente en error material de expresión y análogamente de transcripción al tomar en consideración lo señalado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, habiéndose identificado error material derivada de la Ampliación de Plazo N°02, a favor del proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio De Educación Inicial De La I.E.I. N° 387 Del Centro Poblado De Ccatun Rumi Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N°2495254, establecido en el artículo primero de la Resolución Gerencial N° N° 224-2023-MDP/GM de fecha 21 de junio de 2023, corresponde en el mismo acto proceder disponer la rectificación del contenido, acto que deberá ser ejecutado con efecto jurídico retroactivo al 21 de junio de 2022, manteniendo incólumes los demás extremos del acto administrativo materia;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la RECTIFICACIÓN DE OFICIO A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2023-MDP/GM con efecto retroactivo al 21 de junio de 2023, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del ARTÍCULO PRIMERO de acuerdo al siguiente detalle:

1. APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, a favor del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 387 DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N°2495254; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado por la residencia y supervisión de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, y consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 224-2023-MDP/GM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
DOP
Residenta
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

